

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00396 00**

Demandante: HERMES ENRIQUES GRANADILLO PEÑALOZA

Demandado: MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ RAMOS en representación del  
menor JOSÉ MARTÍNEZ RAMOS

Efectuado el estudio de admisibilidad de la demanda bajo las directrices del artículo 82 y s.s. se concluye que no es posible que sea admitida por cuanto presenta los siguientes yerros que deberán ser subsanados:

1. La demanda está dirigida contra en la señora MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ RAMOS cuando en realidad los sujetos pasivos de esta acción es el menor de edad (Artículo 403 C.C. ) quien para completar su capacidad procesal actúa por intermedio de sus representantes legales (Artículo 54 CGP), por lo que la acción debe ser corregida (Artículo 82-2)

3. Los registros civiles que pretende hacer valer como prueba fueron aportados de forma incompleta e ilegible por lo que deberán ser allegados correctamente (Artículo 85 y 85 CGP), dado que la situación no permite que la prueba sea solicitada por el juzgado al no cumplir con la previsión del artículo 85

4. Deberá indicar el correo electrónico de la parte demandada. (Artículo 82-10 *ibídem*).

Por lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 90 C. G. del P., el Juzgado inadmite la presente demanda y en consecuencia le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos expuestos, so pena de su rechazo.

Finalmente se reconoce personería jurídica al abogado HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA como apoderado judicial, quien actúa en nombre propio (Artículo 74 y s.s.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario